



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 065-2023-UNIFSLB/CO

Bagua, 22 de febrero de 2023

VISTO:

El Informe Legal N° 028-2023-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 13 de febrero de 2023, Informe N° 044-2023-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 09 de febrero de 2023, Informe N° 0190-2023-UNIFSLB/DGA-UABAST de fecha 07 de febrero de 2023, Informe N° 045-2023-UNIFSLB-P/OPP de fecha 19 de enero de 2023, Oficio N° 047-2023-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 18 de enero de 2023, Informe N° 043-2023-UNIFSLB-P/OPP de fecha 17 de enero de 2023, Oficio N° 031-2023-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 13 de enero de 2023, Informe N° 1200-2022-UNIFSLB/DGA-UABAST de fecha 22 de noviembre de 2022, Memorándum N° 244-2022-UNIFSLB-CO/P de fecha 07 de noviembre de 2022, Resolución de Comisión Organizadora N°017-2022-UNIFSLB/CO de fecha 14 de febrero de 2022, y acuerdo plasmado en el acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 004-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 16 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legalidad, señala que: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N°017-2022-UNIFSLB/CO de fecha 14 de febrero de 2022, se **AUTORIZÓ** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de esta Casa Superior de Estudios, realice la modificación presupuestaria, señalada en el Oficio N° 097-2022-UNIFSLB/OPP, de fecha 14 de febrero de 2022, para el pago de inscripción de la Universidad Nacional de Frontera en la Asociación Nacional de Universidades Públicas del Perú – ANUPP, de acuerdo al siguiente detalle:

META	ESPECÍFICA DE GASTO	ANULACIÓN	CRÉDITO
0016 CONDUCCION Y ORIENTACION SUPERIOR	2.5.2.1.1.99 A OTRAS ORGANIZACIONES		12,000.00
0016 CONDUCCION Y ORIENTACION SUPERIOR	2.3. 2 1. 2 1 PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	5,000.00	
	2.3. 2 1. 2 2 VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO	7,000.00	
TOTAL		12,000.00	12,000.00





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 065-2023-UNIFSLB/CO

Bagua, 22 de febrero de 2023

Que, mediante correo de fecha 12 de octubre de 2022, el señor Bruce Saenz – Coordinador General de la Asociación de Universidades Nacionales del Perú hace llegar al presidente la Factura por concepto de membresía anual como institución asociada a la Asociación de Universidades Nacionales del Perú (AUNAP);

Que, mediante Memorándum N° 244-2022-UNIFSLB-CO/P de fecha 07 de noviembre de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora solicita al despacho del Director General de Administración se realice el pago por concepto de membresía anual como institución asociada a la Asociación de Universidades Nacionales del Perú (AUNAP), por el monto de S/. 12,000.00 (Doce Mil con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 1200-2022-UNIFSLB/DGA-UABAST de fecha 22 de noviembre de 2022, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento informa al Director General de Administración que estando el pago por derecho de inscripción e incorporación a la Asociación acotada en el párrafo que antecede, corresponde a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, y debiendo cumplir con los compromisos que de allí surjan pagar las cuotas pertinentes, para cuyo efecto, resulta necesario el respaldo técnico presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, asimismo, la opinión legal para los fines legalidad y posterior aprobación mediante acto administrativo correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 031-2023-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 13 de enero de 2023, el Director General de Administración solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal para el pago por derecho de inscripción e incorporación a la Asociación de la Universidades del Perú (AUNAP), por el monto de S/. 12,000.00 (Doce Mil con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 043-2023-UNIFSLB-P/OPP de fecha 17 de enero de 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa al Director General de Administración el presupuesto del año fiscal 2023 en el clasificador 2.5.21.199 otras organizaciones y en este clasificador no se cuenta con disponibilidad presupuestal, para el pago por derecho de inscripción e incorporación a la Asociación de la Universidades del Perú (AUNAP), por el monto de S/. 12,000.00 (Doce Mil con 00/100 soles);

Que, mediante Oficio N° 047-2023-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 18 de enero de 2023, el Director General de Administración solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la modificación presupuestal para el pago de membresía a la (AUNAP), según detalle:

Anulación:

CLASIFICADOR	META	DESCRIPCIÓN	MONTO
2.3.29.11	017	Locación de servicios realizados por perso naturales relacionadas al rol de la entidad	12,000.00

Habilitación:

CLASIFICADOR	META	DESCRIPCIÓN	MONTO
2.5.21.199	017	A otras organizaciones	12,000.00

Que, mediante Informe N° 045-2023-UNIFSLB-P/OPP de fecha 19 de enero de 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Informa al Director General de Administración la





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N.º 065-2023-UNIFSLB/CO**

Bagua, 22 de febrero de 2023

Opinión favorable de disponibilidad Presupuestal y se expide a solicitud, la Certificación de Crédito Presupuestal (CCP), aprobado a través del SIAF – Módulo de Autorización de la Administración Financiera por concepto pago por derecho de inscripción e incorporación a la Asociación de la Universidades del Perú (AUNAP), por el monto de S/. 12,000.00 (Doce Mil con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 0190-2023-UNIFSLB/DGA-UABAST de fecha 07 de febrero de 2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento remite al Director General de Administración el expediente para el pago pendiente por concepto de Membresía como Institución Asociada a la Asociación de Universidades Nacionales del Perú – (AUNAP), por el monto de S/. 12,000.00 (Doce Mil con 00/100 soles) para tal efecto sea aprobado mediante acto administrativo de acuerdo a norma;

Que, mediante Informe N° 044-2023-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 09 de febrero de 2023, el Director General de Administración informa al despacho de la Presidencia que estando pendiente el pago por concepto de Membresía como Institución Asociada a la Asociación de Universidades Nacionales del Perú – (AUNAP), por el monto de S/. 12,000.00 (Doce Mil con 00/100 soles);

Que, mediante Informe Legal N° 028-2023-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 13 de febrero de 2023, el asesor legal de la universidad informa que de acuerdo con el DL. N° 1440 en el artículo 20 señala que "Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales", asimismo en el art. 41 numeral 41.1 establece que la certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso, la certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego. De igual forma el DL N° 1441 del art. 17 numeral 17.6 señala que "El Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo", por lo tanto esta oficina opina: Declara Procedente el pago de monto de S/. 12,000.00 (Doce Mil con 00/100 soles) por concepto Membresía como Institución Asociada a la Asociación de Universidades Nacionales del Perú – (AUNAP), correspondiente al año fiscal 2022, al mismo tiempo recomienda que la oficina de Planeamiento y Presupuesto, con conocimiento del Director General de Administración hagan las gestiones y/o modificatorias para cumplir con el pago en su debido momento para el año 2023, y así sucesivamente, puesto que como miembros integrantes de la citada institución corresponde a la universidad efectuar los pagos año tras año, mientras dure su membresía en la asociación;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N.º 065-2023-UNIFSLB/CO

Bagua, 22 de febrero de 2023

Que, visto en el Acta de Sesión Ordinaria N° 004-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 16 de febrero de 2023, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno luego de analizar el contenido de los párrafos glosados, el pleno, por **Mayoría acordó: AUTORIZAR** el pago por concepto Membresía como Institución Asociada a la Asociación de Universidades Nacionales del Perú – (AUNAP), por el monto de S/. 12,000.00 (Doce Mil con 00/100 soles), correspondiente al año fiscal 2022, por lo que es menester plasmar dicho acuerdo mediante acto administrativo;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 029-2023-UNIFSLB/P de fecha 20 de febrero de 2023, se encargó el despacho de la Vicepresidencia Académica de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, al Dr. Marcelino Jorge Aranibar Aranibar – Vicepresidente de Investigación, a partir del día Martes 21 hasta el día Jueves 23 de febrero del presente año, para los tramites correspondiente a Ley;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29614, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el pago por concepto Membresía como Institución Asociada a la Asociación de Universidades Nacionales del Perú – (AUNAP), por el monto de S/. 12,000.00 (Doce Mil con 00/100 soles), correspondiente al año fiscal 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO TERCERO. –DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución y anexos en el portal Institucional.

ARTÍCULO CUARTO. –NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. GUILLERMO VARGAS QUISPE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. José del Carmen Santos Vichez
SECRETARIO GENERAL
CAL. N° 29838